



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00037.- LICENCIA PARA PARTICION DE PATRIMONIO EN VIDA, que solicita ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ, mediante apoderado Dr. JAINER ONEL VIDES HERRREERA, en favor de su hijo JOSE FARID DIAZ BARRIOIS.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con las pretensiones de la Demanda de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Señora ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ, ha otorgado poder al Dr. JAINER ONEL VIDES HERRERA, con el objeto de que adelante y lleve hasta su terminación el Proceso de Jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA REALIZAR PARTICION DE PATRIMONIO EN VIDA, en favor de su hijo JOSE FARID DIAZ BARRIOS..

La demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, regidos por el C. G, del Proceso, en su artículo 487 y s.s.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani:

DISPONE :

1°.- Por ser procedente, se declara legalmente abierto el proceso de LICENCIA PARA PARTICION DE PATRIMONIO EN VIDA, que solicita la señora ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ, mediante apoderado.

2°.- Se tiene al Doctor JAINER ONEL VIDES HERRERA, como apoderado judicial de ELVIRA ROSA BARRIOS DE DIAZ. en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ